

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA

4 DE JULIO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **4 DE JULIO DE 2018.**



- Hora de convocatoria: 10:45.
- Lugar: Biblioteca del Área de Presidencia y Rel. Inst.

- Excusas por falta de asistencia.

 **Acta anterior.** Aprobación –si procede– del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en 29 de Mayo de 2018.

ASUNTOS:

1. Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria a celebrar en 4 de Julio de 2018.
2. Expedientes de **Subvenciones.**
 - Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación de subvención directa concedida al Ayuntamiento de Orellana la Vieja en sesión de 14 de diciembre de 2017, para el proyecto “Diseño del itinerario y señalización ambiental del sendero azul Costa Dulce”.
 - Propuesta de concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la actividad “Musicaravillas”.
 - Propuesta de concesión de subvención al Ayuntamiento de Magacela para la reparación de las instalaciones eléctricas y de fontanería de una fuente ornamental.
3. Expediente de **Precio Público:**
 - Colección rescate número 12: Una vida en cuadernos. Dibujos de Bonifacio Lázaro Lozano. (15,00 euros). MUBA

El Presidente,
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.
(Documento firmado electrónicamente)

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **4 DE JULIO DE 2018**.



En Badajoz, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Julio de dos mil dieciocho, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la Sala de la Biblioteca del Área de Presidencia, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y los Diputados Provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales, don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su asistencia a la presente reunión el Vicepresidente Segundo, D. Ramón Roperó Mancera, la Diputada provincial doña Cristina Núñez Fernández y el Diputado provincial D. Francisco-José Farrona Navas.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS:

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de Mayo de dos mil dieciocho, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación, la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvenciones.

3.1. Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Orellana la Vieja en sesión de 14 de diciembre de 2017.

En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2017, fue concedida, por importe de veinticinco mil euros, una subvención directa al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para financiar el proyecto "Diseño del itinerario y señalización ambiental del sendero azul "Costa Dulce", con la finalidad de mejorar la oferta turística existente en la zona. El plazo de ejecución de dicho proyecto finalizaba el 30 de junio de 2018 y la justificación debía realizarse antes del 31 de julio de 2018.

Con fecha 22 de mayo de los corrientes, la entidad beneficiaria presentó solicitud de prórroga de justificación, fundada en el retraso de la ejecución del proyecto debido a la existencia de circunstancias imprevistas y ajenas al mismo, que están dificultando los trabajos de señalización del tramo completo, por lo que solicita una ampliación del plazo de justificación, y que ésta se extienda hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta sobre solicitud de prórroga de justificación de subvención directa, formulada por la Dirección del Área de Desarrollo Local, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros, se considera oportuno modificar la resolución de la concesión de subvención, para ampliar el plazo de ejecución del proyecto y por ende el plazo de justificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el e aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

“Consideramos más oportuno que la finalización de la ejecución del proyecto y su justificación se haga dentro del ejercicio 2018. Se propone modificar el apartado segundo a), de la resolución de concesión de 14 de diciembre de 2017”.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y por unanimidad se acuerda:

Primero: Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, y acordar una prórroga para el plazo de ejecución y justificación de la subvención del proyecto “Diseño del itinerario y señalización ambiental del sendero azul Costa Dulce”, otorgada por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2017, en el sentido que a continuación se expresa:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2018.
- Documentación a aportar en la justificación: el beneficiario justificará el importe total de la inversión mediante facturas originales de los gastos realizados, a los que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de

pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 31 de diciembre de 2018, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución. Existirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, si el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia de la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 35 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, , así como al Área de Desarrollo Local, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
 Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	28.000 €	MUSICARAVILLAS, I Muestra dramático-musical de las historias y memorias de la música en Vca.

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por las actividades que se realizarán en el 150 aniversario de música Pedro Bote y en el que se llevará a cabo la I muestra dramático-musical de las historias y memorias de la música en Villafranca. Dada la importancia del evento y el valor añadido que da a nuestra provincia culturalmente.*”

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión redactada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, obrante en referido expediente, se añade:

“Atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones para 2018 [...], la cláusula cuarta, en el ámbito de la cultura se entiende que puede ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con [...], la protección de tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y letras, así como el impulso provincial a las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, generar riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencia la imagen un una provincia atractiva, dinámica y viva”.

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una subvención directa para la organización del evento “Musicaravillas”, I Muestra dramático-musical de las historias y memorias de la música en Villafranca de los Barros desde la Banda Municipal de Pedro Bote.

La cuantía total de la ayuda asciende a veintiocho mil euros [28.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/46200 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas durante el ejercicio presupuestario de concesión, es decir, desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por la Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

Podrán subvencionarse gastos que se realicen desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: <https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adherida al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

- Documentación a aportar en la justificación:

▶ *Documentación técnica:*

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativa editado donde se haga constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que de lugar la realización del proyecto.

▶ *Documentación económica:*

3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por el representante legal.
4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentado en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
5. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
6. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
7. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.
8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Plazo de justificación. Concluirá el 15 de enero de 2019, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución. Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

3.3. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Magacela.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
 Ayuntamiento de Magacela	28.500 €	Reparación de fuente ornamental.

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Directora del Área de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Magacela, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de dotar de seguridad a las instalaciones eléctricas, así como poner en funcionamiento la fuente situada en la Plaza de la Constitución, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política social y, en particular asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 31.2 a) LBRL)."

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Magacela, una subvención directa para la reparación de las instalaciones eléctrica y de fontanería de la fuente ornamental situada en la Plaza de España de la localidad.

La cuantía total de la ayuda asciende a veintiocho mil quinientos euros [28.500,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 136/459.00/762.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas

A estos efectos, el Ayuntamiento de Magacela asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 30 de junio de 2019 y presentar la cuenta justificativa antes del 31 de julio de 2019.

- Importe a justificar.

El importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- Forma de justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz: <https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adherida al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

- Documentación a aportar en la justificación:

▶ *Documentación técnica:*

1. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
2. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que de lugar la realización del proyecto.

▶ *Documentación económica:*

3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por el representante legal.
4. El Ayuntamiento de Magacela justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario-Interventor en el que se acredite la realización y pago de la misma. Las certificaciones deberán incluir relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como justificante de pago de las mismas.
5. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentado en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
6. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
7. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

8. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
 9. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Plazo de justificación. Concluirá el 31 de julio de 2019, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

4. Determinación de precio público correspondientes a un nuevo libro editado por la Diputación Provincial de Badajoz.

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros (BOP 26/3/2018), por unanimidad, se acuerda:

Primero: Establecer el precio público correspondiente a la Colección Rescate nº 12. Una vida en cuadernos. Dibujos de Bonifacio Lázaro Lozano, editado por la Diputación de Badajoz, en la cantidad de QUINCE EUROS (15 €).

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento y,

Tercero: Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería Provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las once horas del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Secretario General,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

(Documento firmado electrónicamente)